

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00463-00

Proceso: TUTELA – SALUD - VIDA (1)

Accionante: JULIO CÉSAR TOBÓN CARDONA

Accionada: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.S

Vinculada: SALUD TOTAL EPS-S

**Informe Secretarial:** Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, dentro de la cual la parte accionante manifestó estar afiliado a una EPS distinta a la informada por la accionada, lo cual se procedió a constatar en el Sistema de consulta de la Base de Datos de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de noviembre de 2022.

SHARON FREJA PEREZ

SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

El accionante, en ejercicio de su derecho de contradicción, en correo del día de hoy, al descorrer el traslado de la contestación dada por la accionada **AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.S**, indicó al despacho que la EPS a la cual se encontraba afiliado, es la EPS SURAMERICANA S.A “EPS SURA”, y no la EPS SALUD TOTAL EPS-S S.A, como lo indicó la pasiva.

Ante esta afirmación, el despacho de manera oficiosa realizó por intermedio de su secretaría, la consulta en la Base de Datos de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, donde se obtuvo como resultado la constancia de afiliación del actor (archivo 11),

La Corte Constitucional en Auto 151 de 2008, explica que es deber del Juez constitucional proceder a la vinculación oficiosa de los sujetos procesales que conforman la parte pasiva de la acción, en aquellos casos en los que la parte actora no los alcance a integrar, a fin de establecer la presunta amenaza de los derechos fundamentales solicitados:

*“Así lo ha señalado esta Corporación, cuando ha manifestado que si el demandante en la acción de tutela no integra la parte pasiva en debida forma, es decir, con todas aquellas entidades cuyo concurso es necesario para establecer la presunta amenaza o violación de los derechos alegados, es deber del juez constitucional proceder a su vinculación oficiosa a fin de garantizarles su derecho a la defensa y, en esa medida, permitirle a la autoridad establecer el grado de responsabilidad que les pueda asistir en los hechos que son materia de controversia.”.*

Teniendo en cuenta lo mencionado por el accionante **JULIO CÉSAR TOBÓN CARDONA**, en su respectiva contestación, el Juzgado considera pertinente la vinculación de la entidad **EPS SURAMERICANA S.A**, por lo que se ordenará vincular al presente trámite tutelar a esta entidad a efectos de que se pronuncie sobre hechos objeto de la presente acción de tutela.

En consecuencia, el Juzgado concederá a la vinculada **EPS SURAMERICANA S.A**, el término de (1) un día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que llegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, además para que aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

### RESUELVE:

Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

L.F.P.H

correo [j01mpalpc1bquilla@notificacionesrj.gov.co](mailto:j01mpalpc1bquilla@notificacionesrj.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00463-00

Proceso: TUTELA – SALUD - VIDA (1)

Accionante: JULIO CÉSAR TOBÓN CARDONA

Accionada: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.S

Vinculada: SALUD TOTAL EPS-S S.A y EPS SURAMERICANA S.A

**1º. VINCULAR** a la presente acción de tutela a la **EPS SURAMERICANA S.**, a efectos de que se pronuncien sobre hechos objeto de la presente acción de tutela.

**2º. CONCEDER** a la vinculada **EPS SURAMERICANA S.A.**, el término de un (1) día, contado a partir del recibido de la notificación de este auto, para que llegue a este juzgado un informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela, además para que aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción y presente las pruebas que considere hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 2591 de 1991.

**3º. REQUERIR** al representante legal de la entidad vinculada **EPS SURAMERICANA S.A.**, o quienes hagan sus veces, para que se sirva indicar, junto al informe requerido en el numeral anterior, quién es el funcionario encargado del cumplimiento de las ordenes de tutela, en el hipotético caso en que se llegasen a tutelar los derechos fundamentales del actor y en tal sentido se emitiese una orden en su contra, además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización.

**4º. NOTIFICAR** está providencia a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991 y el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, al Defensor del Pueblo y a la Procuraduría general de la Nación.

**5º** Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>, (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF.  click en descargar archivo.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR MEDINA MAYORGA**  
**JUEZ**  
**(2022-463)**

Radicación: 08001-41-05-001-2022-00463-00

Proceso: TUTELA – SALUD - VIDA (1)

Accionante: JULIO CÉSAR TOBÓN CARDONA

Accionada: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.S

Vinculada: SALUD TOTAL EPS-S S.A y EPS SURAMERICANA S.A

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2022 > TUTELAS 2022 > 08001410500120220046300

Nombre ↑ ↓	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
01RecepciónDemanda.pdf	10 de noviembre	Juzgado 01 Municipal Peq	653 KB	🔗 Compartido
02ActaReparto.pdf	10 de noviembre	Juzgado 01 Municipal Peq	16,7 KB	🔗 Compartido
03Demanda.pdf	10 de noviembre	Juzgado 01 Municipal Peq	92,1 KB	🔗 Compartido
04Anexos.pdf	10 de noviembre	Juzgado 01 Municipal Peq	3,03 MB	🔗 Compartido
05AutoAdmite.pdf	10 de noviembre	Juzgado 01 Municipal Peq	513 KB	🔗 Compartido
06ConstanciaNotificaciónAdmisión.pdf	Ayer a las 12:43	Juzgado 01 Municipal Peq	1,82 MB	🔗 Compartido
07ContestacionTutela.pdf	Hace 6 días	Juzgado 01 Municipal Peq	644 KB	🔗 Compartido
08AutoOrdenaVincularOtrasAcc... ↗ :	Ayer a las 12:26	Juzgado 01 Municipal Peq	624 KB	🔗 Compartido
09ConstanciaNotificaciónAutoVincula.pdf	Ayer a las 12:52	Juzgado 01 Municipal Peq	892 KB	🔗 Compartido
10AccionanteManifiestaEps.pdf	hace 22 minutos	Juzgado 01 Municipal Peq	1,06 MB	🔗 Compartido
11ConsultaAdres.pdf	hace 21 minutos	Juzgado 01 Municipal Peq	281 KB	🔗 Compartido

**Firmado Por:**

**Edgar Orlando Medina Mayorga**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 001**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39514463e966bb085dca415d279be39e910eda55929331cb168da22b431f2f65

Documento generado en 17/11/2022 01:59:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**